

Organiza:



Financiado por:



# CYMO FINANCIAR LA INNOVACIYN EN TU EMPRESA



**Maria Vilaplana**  
**[m.vilaplana@proyectainnovacion.com](mailto:m.vilaplana@proyectainnovacion.com)**

Organiza:



Financiado por:



- 1. Fondos Feder**
- 2. ¿Qué es I+D+i?**
- 3. Bonificaciones Seguridad Social**
- 4. Deducciones fiscales a la I+D+i**
- 5. Patent Box**

# FONDOS FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

Son unos fondos estructurales europeos que se constituyen en 1975 con el objetivo de “corregir los principales desequilibrios regionales” existentes en Europa.

# ¿Qué son los fondos FEDER?

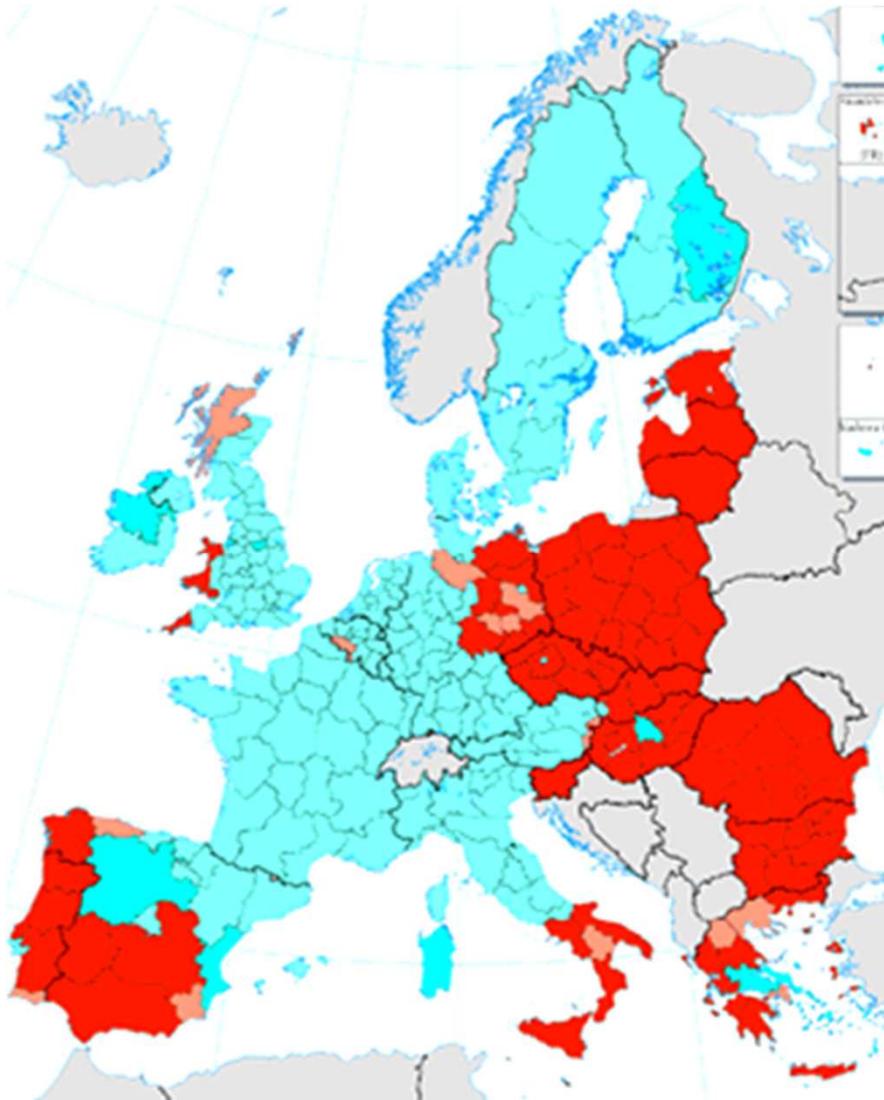
- Los fondos FEDER son un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la UE.
- Están **gestionados directamente por las administraciones públicas** (central, autonómica y local).
- **Objetivo** → que todas las **regiones** de la UE converjan al **mismo nivel de desarrollo**, y permita fortalecer la moneda y la posición económica de Europa.
- FEDER supone una de las partidas más grandes dentro del presupuesto de la UE, **afectando a áreas de desarrollo** como los **transportes**, las **tecnología de la comunicación**, la **energía**, el **medio ambiente**, la **investigación** y la **innovación**, las **infraestructuras sociales**, la **formación**, la **rehabilitación urbana** y la **reconversión industrial**, el **desarrollo rural**, la **pesca**, e incluso el **turismo** y la **cultura**.



# ¿Qué son los fondos FEDER?

- Las **acciones financiables** deben estar **incluidas** dentro de los **Programas** que cada administración elabora. Por tanto, las empresas no tienen acceso directo al FEDER, sino que tienen que acceder con los diferentes proyectos y actuaciones que realizan las administraciones públicas.
- A grandes rasgos, los fondos FEDER sirven para financiar:
  - **Ayudas directas a las inversiones realizadas en las empresas** (en particular las PYME) para crear empleos sostenibles.
  - **Infraestructuras vinculadas especialmente a la investigación y la innovación**, a las telecomunicaciones, al medio ambiente, a la energía y el transporte.
  - **Instrumentos financieros** (fondos de capital de riesgo, fondos de desarrollo local, etc.) para apoyar el **desarrollo regional y local** y **favorecer la cooperación** entre las ciudades y las regiones.
  - Medidas de asistencia técnica.

# Regiones



-  Regiones de convergencia
-  Regiones phasing-out
-  Regiones phasing-in
-  Regiones de competitividad y empleo

# Algunas obligaciones y condiciones

- Las operaciones cofinanciadas por el FEDER han de **publicitarse** mediante la publicación del listado de beneficiarios.
- Los beneficiarios finales de ayudas FEDER deben informar al público de las ayudas obtenidas, mediante la colocación de una placa informativa con los emblemas correspondientes.
- También acepta difundir en foros empresariales o eventuales apariciones en prensa en los que se difunda el proyecto o los productos de él derivados, el hecho del apoyo del FEDER.

Los **documentos justificativos originales** (facturas y documentos de valor probatorio equivalente) se deben mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un periodo de tres años a partir del cierre definitivo del programa.



# Fondo Tecnológico

- El Fondo Tecnológico es una partida especial de fondos FEDER de la UE dedicada a la **promoción de la I+D+i empresarial en España**.
- El **CDTI** ha sido designado para gestionar parte del mismo, para lo que ha diseñado distintos instrumentos con cofinanciación FEDER/CDTI.
- El Fondo Tecnológico **va dirigido a todas las regiones españolas**, pero en su distribución se ha dado prioridad a algunas regiones:
  - Regiones de "*Convergencia*", destinatarias del **70%**
  - Regiones "*Phasing in*", destinatarias del **15%**
  - Regiones "*Phasing out*", destinatarias del **5%**
  - Resto: **10%**



Convergencia	Galicia, Andalucía, Castilla - La Mancha, Extremadura.
Phasing out	Asturias, Murcia, Ceuta, Melilla
Phasing in	Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana
Competitividad	Cantabria, Navarra, País Vasco, La Rioja, Aragón, Cataluña, Baleares y Madrid

Organiza:



Financiado por:



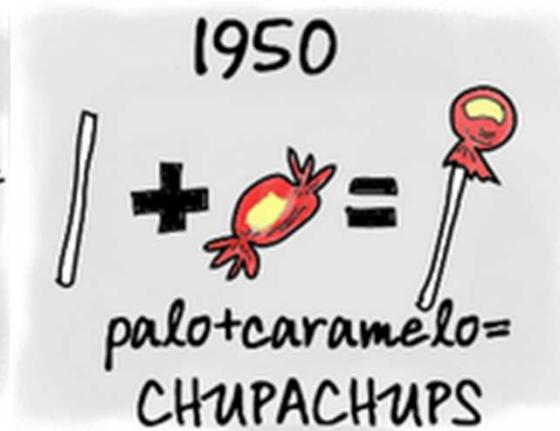
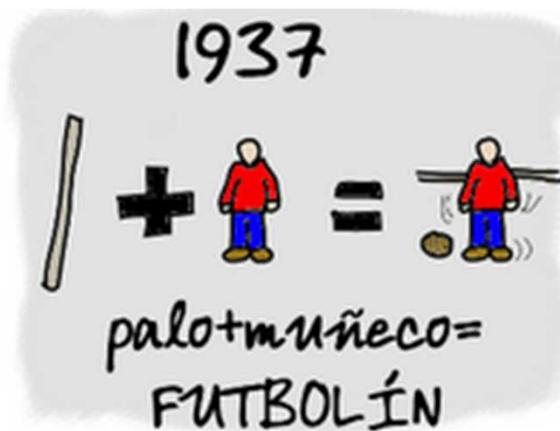
# VÍAS DE FINANCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

## Innovar o morir



# ¿Qué es I+D+i?

## Su aplicación a la PYME



# ¿Qué es I+D+i?

Ley impuesto de sociedades LIS (27/2014),  
artículo 35:

**Investigación:**... indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico ...,

**Desarrollo:** ... para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para **la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes** ....

... la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, ...así como **la creación de un primer prototipo no comercializable, ... proyectos piloto** ...

**Innovación tecnológica:** ... actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la **obtención de nuevos productos o procesos de** producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

## **Observaciones:**

- Dificultad distinguir entre Desarrollo e Innovación Tecnológica
- El software → IT (salvo excepciones)



# ¿Qué es I+D+i?

Ley 23/2005 y Ley  
4/2008

Algunos muestrarios son “i”

El desarrollo de muestrarios de las **industrias textil y calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, es Innovación Tecnológica.**





I + D + i



# Bonificaciones en las cotizaciones a la seguridad social por personal investigador

Organiza:



Financiado por:



# Introducción

## Marco Legal

Real Decreto 475/2014, de 13 de junio de 2014

**Cuotas  
Empresariales**  
Seguridad Social



Establece una bonificación del **40% por ciento** en las aportaciones empresariales a las **cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes** respecto del personal investigador.

**VINCULA** a la Tesorería de la Seguridad Social, **sin riesgo de inspección** (siempre que se obtenga Informe Motivado Vinculante del MINECO)

# ¿Qué trabajadores podemos incluir?



Los trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social que **se dediquen a la I+D+i con carácter exclusivo.**

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas €/mes	Bases máximas €/mes	Bonificación Media Anual
1	Ingenieros y Licenciados	1.056,90	3.606,00	2.641,07
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	876,60	3.606,00	2.538,94
3	Jefes Administrativos y de Taller	762,60	3.606,00	2.474,38
4	Ayudantes no Titulados	756,00	3.606,00	2.470,64

# ¿Tipos de contrato?

- Con carácter indefinido,
- En prácticas o por obra o servicio determinado (duración mínima de tres meses).

## **Exclusiones.**

- Personal a tiempo parcial.
- Personal dedicado a la I+D+i en actividades diferentes a las citadas en el artículo 35 de la LIS, como: administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección, entre otras.
- Personal contratado por la Administración General del Estado y organismos públicos
- Personal contratado por empresas con subvención o financiación si ésta incluye las cuotas empresariales a la SS, como Torres Quevedo, etc.



# Compatibilidad con otras ayudas



Compatibles con las deducciones fiscales por I+D+i, **mismo personal investigador**, para aquellas pymes que cuenten con el sello de Pyme Innovadora otorgado por el MINECO.

## Sello pyme innovadora Mineco (actividad intensiva en I+D+i)

- Informe Motivado Vinculante Mineco (3 años anteriores)
- Proyectos CDTI, 7.º Programa Marco I+D+i, Horizonte 2020, ...
- Patente propia en explotación (período < 5 años ejercicio del derecho de bonificación)
- Joven Empresa Innovadora (JEI), Especificación AENOR EA0043.
- Pyme innovadora, Especificación AENOR EA0047.
- Certificación UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Español | English | Català | Euskera | Galego

# Exploración e Innovación



- INICIO
- ORGANIZACIÓN
- INVESTIGACIÓN
- INNOVACIÓN**
- INTERNACIONAL
- CULTURA CIENTÍFICA
- PRENSA

Estás en: [Inicio](#) > [Innovación](#) > [Ayudas y reconocimientos de la innovación](#) > [Línea ICO INNOVACIÓN: Listado de empresas innovadoras](#) > [Listado de Empresas Innovadoras](#)

## Innovación

Noticias

- Instrumentos de Financiación
- Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación
  - Programa Anual de Actividades 2014

- Ayudas y reconocimientos de la innovación
- Ayudas a empresas y otros agentes

## Registro de Empresas Innovadoras

Filtrar por CIF, Razón Social o CC.AA:

CIF:  Razón social:

CC.AA.

**Buscar** **Limpiar**

**Exportar resultados**

Empresas Innovadoras encontradas: 359

CIF	Razón Social	CC.AA.	Validez
00000000	00000000	CC.AA.	AYUDAS

Publicación automática actualizada: 326

**Inicio** **Inicio**

Información y Atención al Ciudadano

AYUDAS Y CONVOCATORIAS

SEDE **ELECTRÓNICA**  
sede.micinn.gob.es

PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

SEDE **ELECTRÓNICA**  
sede

# Compatibilidad con otras ayudas

## Empresas que no posean el sello de empresa innovadora:

- Siempre que no se aplique sobre el mismo investigador
- Con ayudas del Programa de Fomento de Empleo u otras medidas de apoyo a la contratación.
- Con cualquier programas de ayudas a la I+D+i (estatales, autonómicos, ....)

## Límites:

- La suma de las bonificaciones aplicables no podrá superar el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- No superar el 60 % del coste salarial anual del contrato que se bonifica.

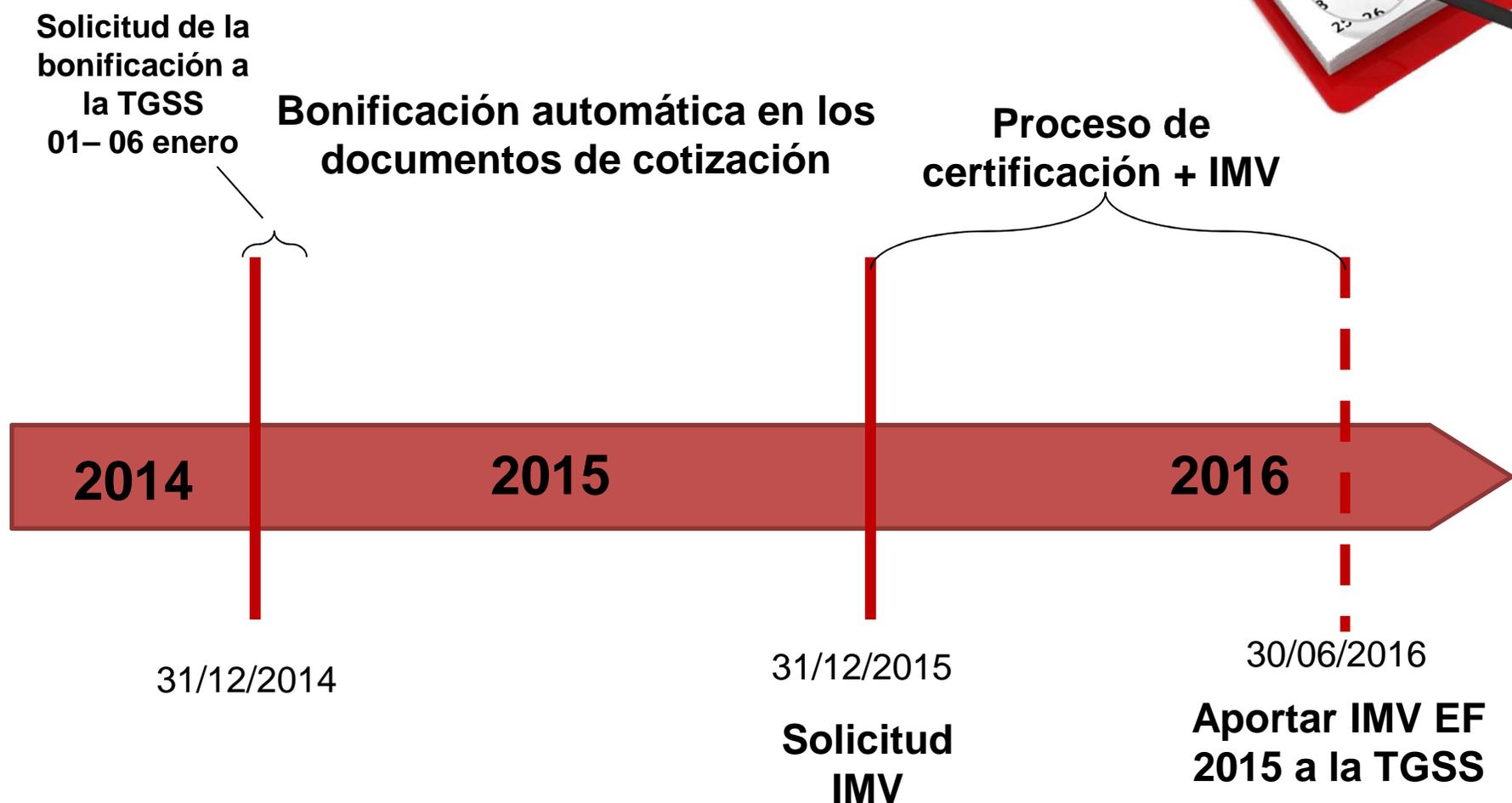


## Sistemática de aplicación:

- Las entidades o empresas beneficiarias podrán aplicar las bonificaciones con **carácter automático** en los correspondientes documentos de cotización.
- Hasta la finalización del periodo impositivo y se entenderá prorrogada tácitamente en períodos sucesivos.



# Calendario de aplicación

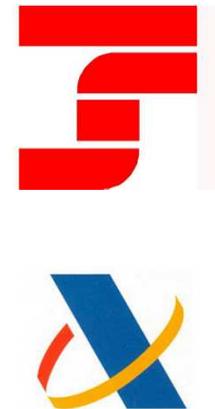


# Control de las bonificaciones:

- Pymes con diez o más investigadores, imprescindible IMV de MINECO.
- **Pymes con menos de diez investigadores:**
  - Autoliquidación → **IMPORTANTE Documentar en base a CEA's de ENAC, auditoría del proyecto por expertos técnicos y contables no vinculados**

## **Empresas que apliquen deducciones y bonificaciones**

Deberán aportar ante la Agencia Tributaria una memoria anual de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por la bonificación en el ejercicio vencido, al presentar su declaración del impuesto de sociedades.



Organiza:



Financiado por:



# Deducciones fiscales proyectos de I+D+i



# El problema de las deducciones

La ley de Impuesto de Sociedades (Ley 27/2014) regula en su art. 35 las deducciones por actividades de I+D e it.

Las empresas no hacen uso de este artículo ante las posteriores inspecciones por parte de Hacienda. → **inseguridad jurídica**

La solución: **RD**

**1432/2003**, regula la concesión de IMV, por el cual las empresas pueden aplicarse deducciones en el IS por actividades de I+D+i.



# ¿Qué son las DDFF a la I+D+i



**Derecho:** que tienen las empresas

**Objeto:** apoya proyectos de I+D+i.

**Ayuda:** hasta el **42% en proyectos de I+D** y **12% en proyectos de IT**

**Limitación:** no existe limitación

**Ventajas:**

- La empresa tiene hasta **18 años** para aplicarse la deducción.
- Es totalmente **vinculante** con Hacienda.
- Incluye una **partida de gastos** bastante amplia.
- Es **compatible** con otras ayudas como CDTI.
- El **calendario** es claro (periodo vencido).
- **No tributa**
- Siempre que se disponga de **IMV**, con un descuento del 20%:
  - En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono.
  - Se podrá eliminar el límite de la cuota

**¡OJO! Se pueden recuperar los cuatro ejercicios anteriores**

# Modificaciones ley 14/2013, artículo 26

## En el caso de insuficiencia de cuota, con una quita del 20%, se podrá solicitar su abono:

### Condiciones:

- Importes máximos: 3 millones de euros, caso IT: 1 millón de euros.
- Que transcurra, al menos, **un año desde la finalización del período impositivo** en que se generó la deducción (sin que la misma haya sido objeto de aplicación).
- Que la **plantilla media** o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de I+D+i no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción.
- Que se destine un **importe equivalente a la deducción** abonada, a gastos de I+D+i, o a inversiones en elementos del inmovilizado material o activo intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.
- Que se haya obtenido **IMV** o acuerdo previo de valoración



# ¿Cuánto me puedo deducir?

<b>COSTE DEDUCIBLE</b>	<b>I+D</b>	<b>IT</b>
Gastos asociados al proyecto	25%	12%
Personal investigador con dedicación exclusiva	+ 17%	
Inversiones en inmovilizado (activos aceptados completos. Excluidos inmuebles y terrenos)	8%	
Empresas que no han aplicado deducciones en años anteriores	+ 17%	

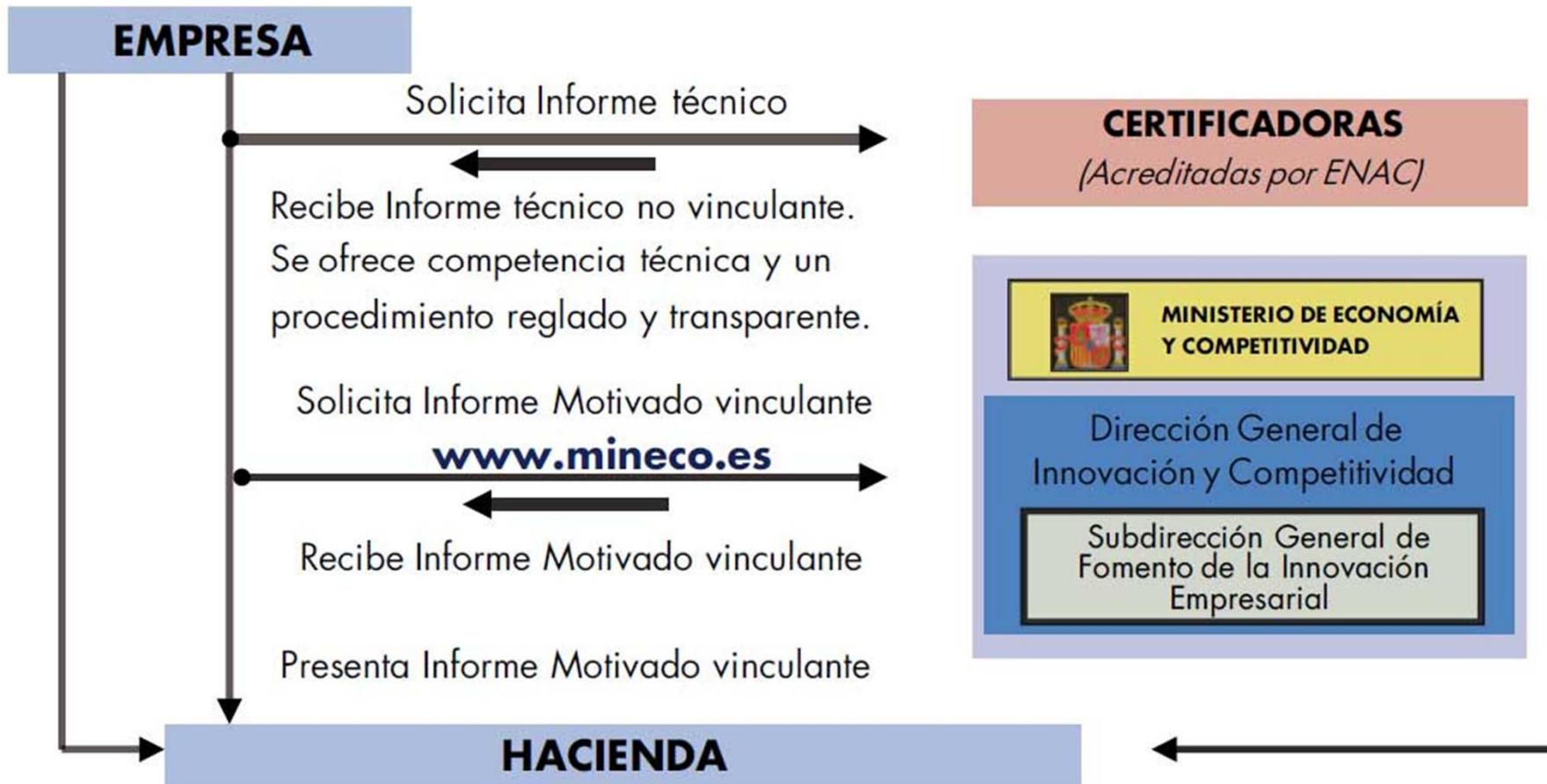
## Gastos deducibles

- **Personal** (tanto de personal de I+D+i como de otros departamentos).
- **Materias primas**, aprovisionamientos, fungibles.
- Gastos de **Prototipos**, pruebas,...
- **Subcontrataciones**, asesoramientos externos, ...
- **Amortizaciones** de activos.
- **Colaboraciones** con universidades, centros tecnológicos,...
- **Otros gastos**.



# Esquema de deducción

## Sistemática de aplicación:



# SISTEMÁTICAS ALTERNATIVAS DE DEDUCCIÓN:



- **Autoliquidación:** Nada aconsejable
- **Acuerdo previo de valoración Administración Tributaria:** Previo a la ejecución del proyecto. Garantía 100%. Luego puede requerir inspección.
- **Con informes de CDTI, convenios universidades, etc.:** No vincula a la administración Tributaria. Cuidado con grandes importes (Orden CIN/2212/2011, de 29 de julio)

## **Para proyectos de importes pequeños:**

- Realizar memorias de acuerdo a R.D.1432/2003 y requisitos de ENAC
- Realizar auditoría técnica y económica del proyecto por personal acreditado
- Obtener certificación de tercera parte
- Aplicar la deducción

*(nos basamos en la múltiple jurisprudencia del Tribunal Supremo)*

Organiza:



Financiado por:



# Deducciones fiscales por la elaboración de muestrarios



# DDFF por muestrario

## Introducción:

Apoya el desarrollo de muestrarios de las **industrias textil y calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.**

Deducción en cuota:  
**12 % del gasto**

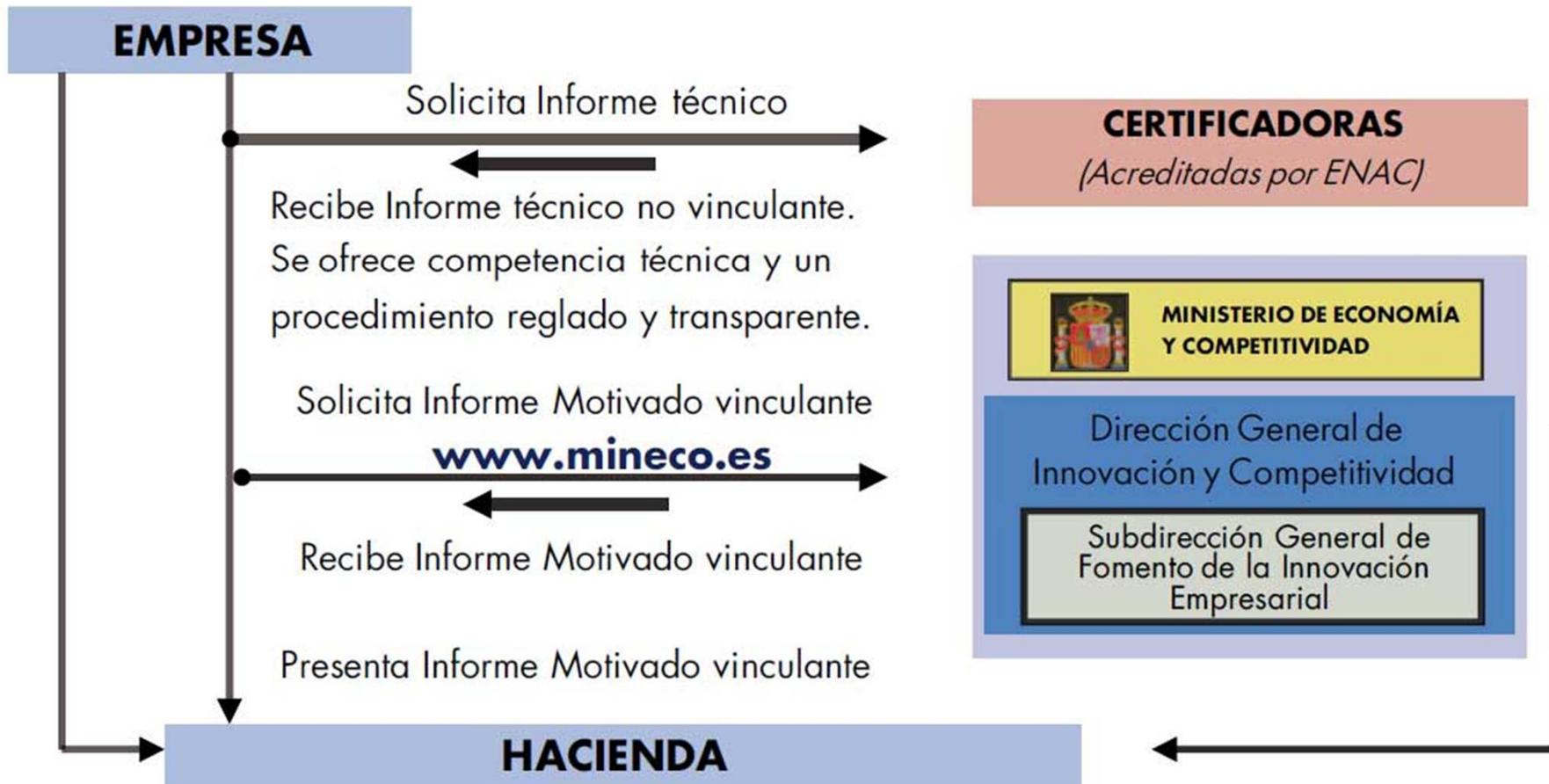


- ✓ La empresa tiene hasta **18 años** para aplicarse la deducción.
- ✓ Es totalmente **vinculante** con Hacienda.
- ✓ Incluye una **partida de gastos** bastante amplia.
- ✓ El **calendario** es claro (periodo vencido).
- ✓ Son **un derecho** para empresas de determinados sectores.
- ✓ Se pueden desarrollar **varios muestrarios** en un ejercicio fiscal.

**Ley 23/2005 y Ley  
4/2008**

# DDFF por muestreo

## Sistemática de aplicación:



# DDFF por muestrario

## Fases del muestrario:

**Fase 1: Concepción y captación de tendencias.**

**Fase 2: Diseño y definición.**

*Trabajo de diseñadores externos o personal interno en la creación de nuevas colecciones*

**Fase 3: Materialización de los prototipos.**

*Fabricación de las primeras versiones de los prototipos.*

*Estos pueden sufrir modificaciones, fruto de pruebas y ensayos, que se materializan en distintas versiones del prototipo, hasta dar lugar a la versión final del mismo.*

*Esta versión final del prototipo podrá inmortalizarse en un catálogo.*

**Fase 4: Preserie, marketing y distribución.**

# DDFF por muestrario

Límites orientativos:

	Facturación anual (Millones €)				
	< 3 M€	3 - 6 M€	6 - 9 M€	9 - 18 M€	18 - 24 M€
€ Muestrario CALZADO	130.000 €	165.000 €	205.000 €	335.000 €	
€ Muestrario MARROQUINERÍA	115.000 €	145.000 €	175.000 €		
€ Muestrario JUGUETE	245.000 €	310.000 €	380.000 €	435.000 €	
€ Muestrario MUEBLE	205.000 €	445.000 €	720.000 €	985.000 €	1.310.000 €
€ Muestrario TEXTIL	155.000 €	270.000 €	470.000 €	690.000 €	1.050.000 €

**Importes superiores deben ser justificados**

Organiza:



Financiado por:



# Patent Box

## Ahorro fiscal por la cesión de activos intangibles



# Patent Box. Introducción

**Patent Box** → incentivo fiscal que surgió en la UE (Holanda, Bélgica y Luxemburgo), y pretende promover la I+D+i en el sector privado.



## Marco Legal

Se introduce en España, con el artículo 23 de la Ley 16/2007 (Reforma Legislación Mercantil ...) para lograr la armonización en base a la Directiva Europea 2003/49/EC. Se modifica con la ley 14/2013 Ley emprendedor



Conlleva, la **exención del 60%** de la renta neta [ ingresos (brutos) – gastos (amortizaciones) ] procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de **determinados activos intangibles.**

# Definición activos intangibles

**Según el artículo 23 de la ley 16/2007:** Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas ....



Manuales de la OCDE (Cfr. OCDE: «Art.12 del CMOCDE», París, 2003): Hace referencia a cualquier patente; marca; diseño o modelo; plan; fórmula secreta; proceso; información industrial; y experiencia comercial o científica.

# Definición activos intangibles

**(Know-how):** “Conocimientos técnicos o industriales que atesora el empresario, que no están patentados y no son conocidos de terceros”. Dificultad → No existencia de definición legal.

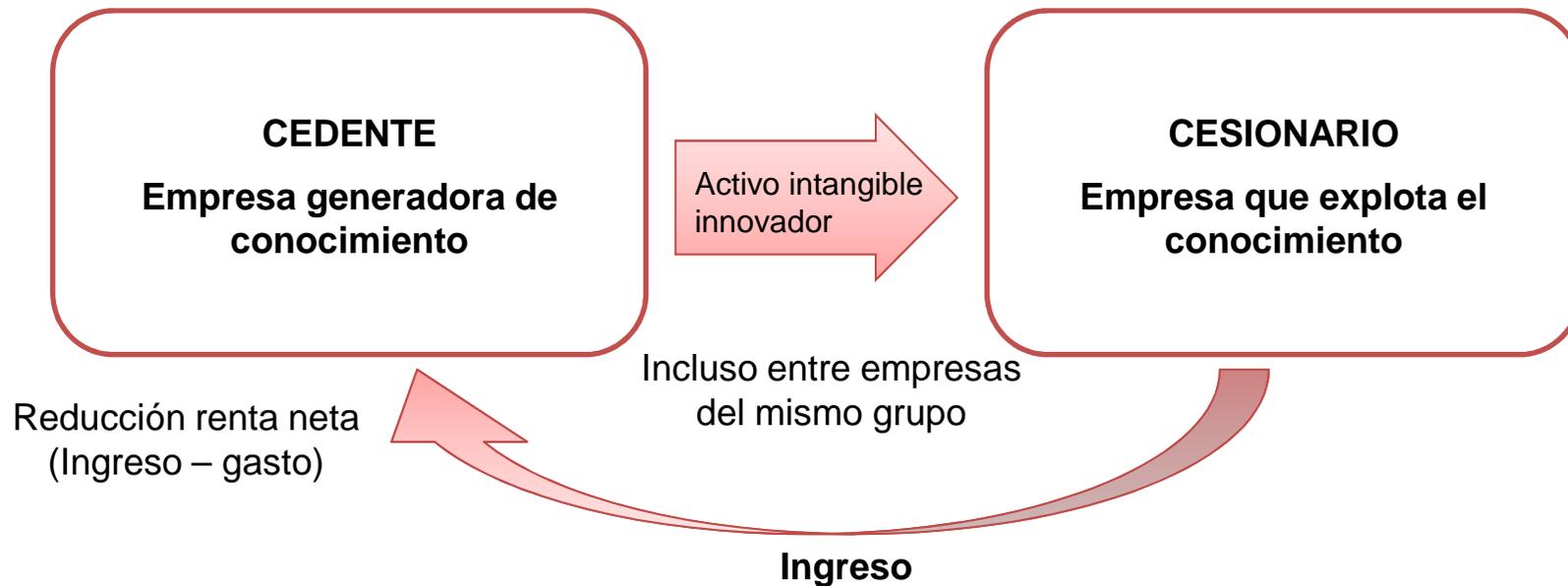


## Activos Intangibles Excluidos

- **Marcas**
- Obras literarias, artísticas o científicas
- **Derechos de imagen**
- Programas informáticos
- **Equipos industriales, comerciales o científicos**



# Cesión de activos intangibles



## Distintas posibilidades:

1. Empresas cuya actividad es generar conocimiento y transferirlo a terceros: patentes, modelos de utilidad, diseños, formulaciones, ...
2. Empresas que tienen todo el proceso productivo, incluyendo la fase de diseño y desarrollo de producto, que se configuran para poder aplicar Patent Box. Ejp. Empresas del sector juguete, textil, calzado, mueble, químicas, alimentación, ...

# Cesión de activos intangibles

## Ejemplo:

Coste activo = 150.000 €

Amortización 5 años = 30.000 €

Se cede a un solo cliente por  
= 40.000 € fijo + 15€/unidad



	ventas unidades	Ingresos	Coste	Renta neta	Minoración base	Ahorro Imp. Sociedades	Ahorro acumulado
<b>Año 1</b>	10.500	197.500 €	30.000 €	167.500 €	100.500 €	30.150 €	<b>30.150 €</b>
<b>Año 2</b>	12.800	232.000 €	30.000 €	202.000 €	121.200 €	36.360 €	<b>66.510 €</b>
<b>Año 3</b>	9.600	184.000 €	30.000 €	154.000 €	92.400 €	27.720 €	<b>94.230 €</b>
<b>Año 4</b>	8.000	160.000 €	30.000 €	130.000 €	78.000 €	23.400 €	<b>117.630 €</b>
<b>Año 5</b>	7.600	154.000 €	30.000 €	124.000 €	74.400 €	22.320 €	<b>139.950 €</b>
<b>Año 6</b>	6.500	137.500 €	0 €	137.500 €	82.500 €	24.750 €	<b>164.700 €</b>
<b>Año 7</b>	5.000	115.000 €	0 €	115.000 €	69.000 €	20.700 €	<b>185.400 €</b>
<b>Año 8</b>	4.500	107.500 €	0 €	107.500 €	64.500 €	19.350 €	<b>204.750 €</b>

# Efecto multiplicador de Patent Box

Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	
Activos creados 2012	Deducción activo 2012-año 1	Deducción activo 2012-año 2	Deducción activo 2012-año 3	Deducción activo 2012-año 4	Deducción activo 2012-año 5	Deducción activo 2012-año 6		
	Activos creados 2013	Deducción activo 2013-año 1	Deducción activo 2013-año 2	Deducción activo 2013-año 3	Deducción activo 2013-año 4	Deducción activo 2013-año 5	Deducción activo 2013-año 6	
		Activos creados 2014	Deducción activo 2014-año 1	Deducción activo 2014-año 2	Deducción activo 2014-año 3	Deducción activo 2014-año 4	Deducción activo 2014-año 5	Deducción activo 2014-año 6
			Activos creados 2015	Deducción activo 2015-año 1	Deducción activo 2015-año 2	Deducción activo 2015-año 3	Deducción activo 2015-año 4	Deducción activo 2015-año 5
				Activos creados 2016	Deducción activo 2016-año 1	Deducción activo 2016-año 2	Deducción activo 2016-año 3	Deducción activo 2016-año 4
					Activos creados 2017	Deducción activo 2017-año 1	Deducción activo 2017-año 2	Deducción activo 2017-año 3
						Activos creados 2018	Deducción activo 2018-año 1	Deducción activo 2018-año 2
							Activos creados 2019	Deducción activo 2019-año 1

**IMPORTANTE:  
PODEMOS ACUMULAR  
BENEFICIOS FISCALES  
AÑO A AÑO**

# Cesión de activos intangibles

## Requisitos:

- Que el cedente haya creado los activos objeto de cesión, al menos, en un 25% de su coste.
- Que el cesionario utilice los derechos de uso en el desarrollo de una actividad económica
- Separación contratos de cesión y prestación de servicio
- Que el cedente disponga de registros contables que permitan determinar los ingresos y gastos de los activos objeto de cesión
- Que el cesionario no resida en un paraíso fiscal

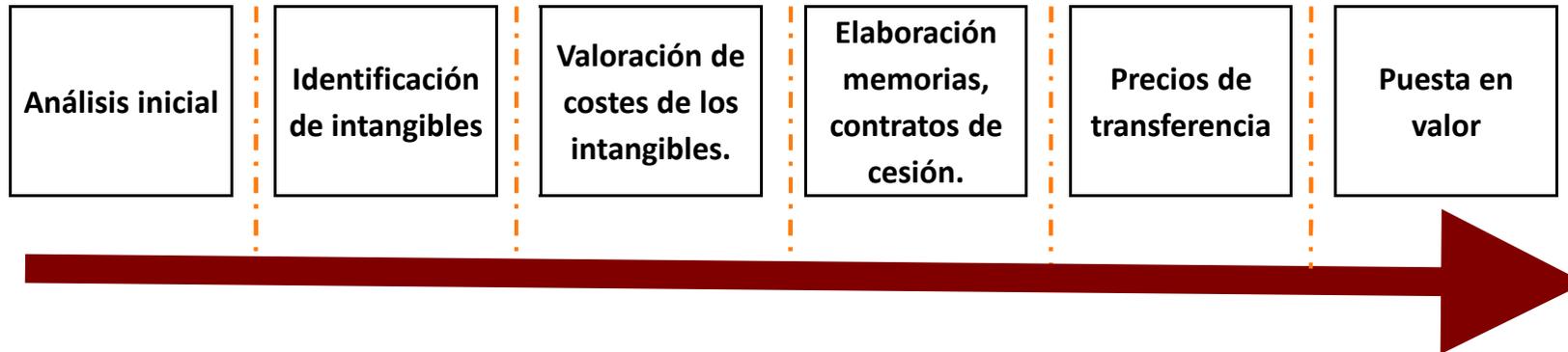


# Ventajas del Patent Box

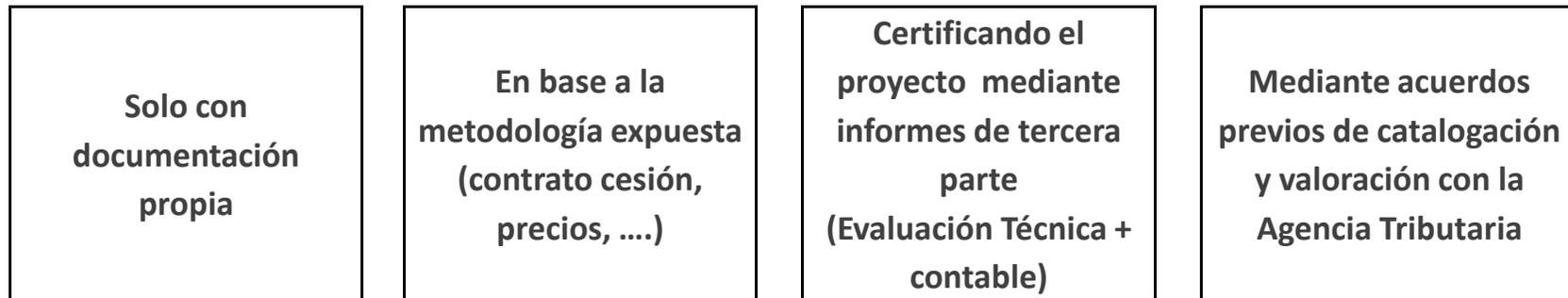
1. **Aplicable a cualquier tipo de empresa y sector.**
2. Posibilidad de minorar de la Base Imponible hasta el 60% de la renta neta
3. **Recurrencia ilimitado del incentivo.**
4. Compatible con las deducciones fiscales por I+D+i (art. 35 TRLIS) y con otras ayudas públicas.
5. **Posibilidad de aprovechar el incentivo entre empresas de un mismo grupo.**
6. Aprovechamiento del incentivo independientemente de la fecha de creación del intangible.
7. **Es aplicable a la cesión del uso de la explotación, no se pierde la propiedad del intangible.**



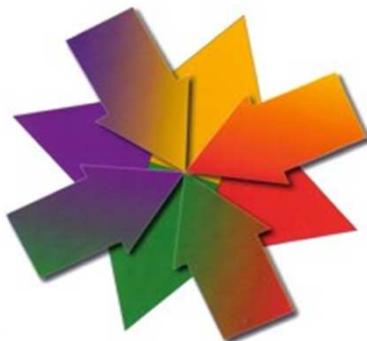
# Metodología aplicación del Patent Box



## Garantías en la aplicación del Patent Box



METODOLOGÍA



Organiza:



Financiado por:



Maria Vilaplana

[m.vilaplana@proyectainnovacion.com](mailto:m.vilaplana@proyectainnovacion.com)

[www.proyectainnovacion.com](http://www.proyectainnovacion.com)

